



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

3354

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMUDÉVAR que se ratificó en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el 20 de Julio de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMUDÉVAR. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de una crisis económica de dimensiones globales, los gobiernos locales han de tomar la iniciativa en el apoyo a la creación de empresas y la generación de empleo.

El Ayuntamiento de Almudévar ha aceptado este desafío y dentro de su Plan Estratégico figuran como ejes fundamentales una serie de medidas para impulsar la creación de empresas, la generación de empleo y la riqueza en el municipio.

Precisamente, entre los instrumentos clave para materializar todos estos propósitos se crea el Centro de Iniciativas Empresariales (CIE), que viene a prestar a las nuevas iniciativas empresariales y a pequeñas y medianas empresas una serie de servicios de valor añadido para apoyar, con recursos humanos y materiales a los proyectos emprendedores y a sus promotores desde la concepción de la idea hasta su consolidación. En esta línea se enmarca el Reglamento que se presenta, en el cual se recogen aquellas condiciones que hacen más atractivas y viables las iniciativas de los emprendedores, como pueden ser:

El precio. Muy reducido con respecto al mercado de Almudévar y su entorno.

El apoyo al emprendimiento local. El gobierno municipal, en uso de sus competencias, y dado que aporta los recursos públicos municipales para el funcionamiento del CIE, incluye una cláusula para primar a aquellos emprendedores residentes en el municipio.

El empleo. El objetivo principal del CIE es apoyar a los emprendedores para promover la creación de empresas duraderas, lo que conlleva incrementar la oferta de productos y servicios, generadores de riqueza con la consiguientes creación de empleo duradero. A través del CIE, el Ayuntamiento de Almudévar, hace una apuesta importante por el empleo, apoyando expresamente la creación de proyectos generadores de empleo.

La viabilidad de los proyectos. Los tres puntos anteriores son fundamentales para incrementar el tejido empresarial y generar empleo, pero esto no sería posible si no se promovieran proyectos empresariales solventes y viables. Por tal motivo, el Reglamento que se presenta contempla que la Agencia de Desarrollo Local no solo realice un seguimiento del proyecto inicial, sino un seguimiento periódico del proyecto durante toda su permanencia en el espacio. El centro incorpora las nuevas tecnologías de comunicación y seguridad, para poder prestar así todo ese soporte descrito y necesario para las nuevas iniciativas con un componente innovador que inician su andadura.

La coordinación del Centro en cuanto a administración, gestión de medios y organización del Centro la llevará el Ayuntamiento de Almudévar.



Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta normativa es ordenar el uso de los servicios ofertados por el Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Almodóvar, en adelante Centro, por parte de las personas físicas que establezcan sus iniciativas emprendedoras en el citado centro.
2. El Centro se destina, mediante la utilización de sus recursos, a facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas iniciativas emprendedoras para su posterior inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza del tejido productivo en el municipio y para apoyar a autónomos, freelance y las pequeñas y medianas empresas que lo requieran.
3. Ofrecerá una oportunidad para el autoempleo, la evolución laboral y la colaboración entre profesionales y un plan estratégico de acompañamiento empresarial. Todo ello englobado en un entorno de apoyo constante a la realización y fomento de culturas emprendedoras.
4. El Centro realizará todo tipo de actividades relacionadas con el objetivo del mismo favoreciendo la actividad y generación de la cultura emprendedora mediante cursos y talleres de formación, workshops, congresos, etc.

Art. 2. Instalaciones del Centro.

- Sala de coworking con 6 puestos de trabajo.
- Sala de reuniones. Nº2
- Aula de Nuevas Tecnologías (Telecentro).
- Salón de Actos. (aprox. 300 plazas)

Art. 3. Servicios ofertados por el Centro.

El centro ofrece los siguientes servicios:

a) Servicios básicos:

Servicio que comprende asesoramiento y acompañamiento empresarial a través de la Agencia de Desarrollo Local, así como el uso de un puesto de trabajo en la sala de coworking, mobiliario básico, espacio de almacenamiento, equipamiento informático, energía eléctrica, ADSL (fibra óptica), Wifi, climatización y servicios generales del edificio (limpieza, mantenimiento)

b) Servicios opcionales, vigentes en cada momento, entre otros:

- Uso de sala de reuniones.
- Uso del aula de nuevas tecnologías
- Uso del salón de actos
- Reprografía
- Formación

Art. 4. Período de uso del servicio.

1. Los usuarios de los servicios básicos que incluyan la utilización de un puesto de trabajo suscribirán un contrato de prestación de servicios básicos del centro que incluirá el tiempo de uso (por días, por meses) en función de las necesidades de los usuarios y de la disponibilidad del centro, durante un periodo mínimo de un año y máximo de 3 años continuos.

Art. 5. Régimen económico.

Será el que se determine en el acuerdo de fijación de precios públicos aprobado por el Ayuntamiento de Almodóvar, mediante la correspondiente ordenanza fiscal.



Capítulo II Usuarios de los servicios del Centro

Art. 6. Requisitos de los usuarios de los servicios básicos.

1. Pueden ser usuarios de los servicios del Centro aquellas personas físicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas que cuenten con un proyecto empresarial, plasmado en un plan de empresa estimado viable, con independencia de la forma jurídica bajo la que estén desarrollando o vayan a desarrollar su actividad.
2. El proyecto empresarial tendrá uno o más emprendedores que actuarán de forma solidaria.
3. En el caso de que el proyecto empresarial se desarrolle bajo una figura jurídica distinta a la del empresario individual la facturación de los precios públicos del centro se podrá efectuar a nombre de dicha figura jurídica, lo cual no le dará en ningún caso derecho a ser considerado como usuario de los servicios del centro, derecho que solo puede recaer en el emprendedor o emprendedores promotores del proyecto empresarial.

Capítulo III Regulación del acceso a los servicios del Centro

Art. 7. Convocatoria.

El Centro articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y evaluación de proyectos empresariales.

Art. 8. Solicitud de acceso.

Los usuarios interesados en los servicios del Centro tendrán que solicitarlo según modelo normalizado, acompañado de la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Almudévar. No obstante, de forma previa a su presentación en el registro, el emprendedor podrá revisar tanto el plan de empresa como el resto de la documentación en la Agencia de Desarrollo Local.

Art. 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Los solicitantes de los servicios de emprendimiento habrán de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del promotor o promotores de la solicitud, o número de identificación de extranjeros en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de terceros países, se presentará el número de identificación de extranjeros y el permiso de trabajo que corresponda.
 - Plan de empresa según modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento.
- Documentación adicional en el caso de iniciativas empresariales ya constituidas:
- Modelo censal de inicio de actividad con la diligencia de presentación en la Agencia Tributaria.
 - Modelo de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, debidamente diligenciado, si no se estuviese incluido previamente en dicho régimen o no estuviese obligado a ello, en cuyo caso deberá justificarse el derecho de exclusión de dicho régimen o su encuadramiento previo en el mismo.
 - Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social si procede.

En el caso de iniciativas empresariales aún no constituidas esta documentación deberá completarse, en todo caso, antes de la firma del contrato de servicios del Centro previo a la adquisición del derecho a los mismos.

Podrá solicitarse aclaración a la documentación presentada o nueva documentación complementaria a los solicitantes en cualquier momento anterior a la adjudicación, otorgándose un plazo improrrogable de diez días hábiles para subsanar la falta de documentación o la ampliación solicitada, advirtiéndose expresamente que de no hacerlo se tendrá por desistida la solicitud.



Art. 10. Evaluación y resolución de los proyectos.

La valoración de los proyectos presentados corresponde a la Comisión designada por el Ayuntamiento que funcionará como Comité Técnico junto con el técnico de la Agencia de Desarrollo. El Comité Técnico se reunirá cuando sea necesario para valorar los expedientes presentados por registro hasta 1 día natural antes de la fecha de cada reunión. El Comité Técnico emitirá un informe con una propuesta favorable o desfavorable de la solicitud presentada, de acuerdo con la aplicación del baremo selectivo contenido en el presente Reglamento.

Art. 11. Baremo selectivo.

1. A efectos de valoración de las diferentes solicitudes, se aplicará el baremo que figura en el anexo I del presente Reglamento.
2. Los proyectos con estimación favorable se ordenarán, en su caso, de mayor a menor puntuación en la valoración. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el criterio de "Viabilidad Económico-Financiera". Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.
3. Se considerarán proyectos no viables, y por tanto no aptos para el acceso a los servicios de emprendimiento del centro, aquellos que no obtengan las puntuaciones mínimas establecidas en el baremo para cada uno de los criterios contemplados.

Art. 12. Recursos y reclamaciones.

Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la comunicación de la resolución.

Art. 13. El contrato de servicios del Centro.

1. Comunicada la resolución favorable de los servicios solicitados se procederá a formalizar la relación mediante la firma del contrato de servicios del centro, en adelante contrato, entre el usuario o usuarios y el Ayuntamiento de Almudévar.
2. El contrato habrá de ser firmado en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, teniéndose por desistida la solicitud en caso contrario y perdiendo todos los derechos.

Art. 14. Contenido del contrato.

1. El Contrato incluirá de forma expresa, particularizada para cada caso, entre otros, los siguientes elementos:
 - a) Identificación del emprendedor o emprendedores del proyecto.
 - b) Identificación del proyecto empresarial.
 - c) Detalle de los servicios.
 - d) Confidencialidad de los datos de gestión del proyecto que los emprendedores deben suministrar al Ayuntamiento.
 - e) Duración del contrato.- un año.-
 - f) Precio y forma de pago de los servicios de emprendimiento.
 - g) Fianza o garantía constituida.
2. En el caso de que haya alguna modificación en los emprendedores del proyecto, ya sea por desvinculación de alguno de ellos o por la incorporación de algún nuevo emprendedor, se formalizará una cláusula complementaria al contrato incluyendo dichas modificaciones.

Art. 15. Listas de espera.

Aquellas solicitudes que aún siendo viables no resultasen elegidas por exceder la capacidad de prestación de servicios del Centro integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de una solicitud en la lista de espera será de un (01) año desde la fecha de la resolución, transcurridos los cuales se procederá a su archivo definitivo.



Art. 16. Fianza.

1. El emprendedor con resolución favorable, en garantía del cumplimiento de las cláusulas establecidas por este Reglamento, deberá depositar una fianza en la Tesorería del Ayuntamiento de Almudévar en el momento de la firma del contrato de servicios del Centro, según importe determinado en la correspondiente ordenanza fiscal
2. El importe, con un mínimo de dos mensualidades, se regulará en el correspondiente acuerdo de fijación de precios públicos.
3. Esta fianza configurará el fondo especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario/a en relación con el Centro, pudiendo la Ayuntamiento detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor, bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del/a empresario/a.

Capítulo IV

De la resolución y extinción

Art. 17. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de los contratos y de la prestación de los servicios:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones del usuario contenidas en la presente normativa y en el correspondiente contrato suscrito con el Ayuntamiento de Almudévar.
 - b) La falta de aprovechamiento del espacio o no uso de las instalaciones durante más de dos meses.
 - c) La ausencia de progreso en la evolución del proyecto empresarial o el hecho de que devenga en inviable.
 - d) El cese efectivo de la actividad económica.
 - e) Cualquier falsedad en la documentación presentada para la adjudicación de los servicios.
 - f) El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la empresa sin la expresa aprobación del Ayuntamiento de Almudévar.
 - g) No haber solicitado, en su caso, la licencia municipal de actividad y otras autorizaciones administrativas preceptivas para el desarrollo de la actividad en el plazo de un mes natural desde la firma del contrato.
 - h) Cualquier otra causa establecida en el contrato.
2. Una vez apreciada causa de resolución del contrato, se emitirá informe por parte del personal técnico del Ayuntamiento, lo que se notificará a la empresa afectada para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de diez días hábiles.
3. La resolución del correspondiente contrato y la prestación de los servicios se acordará por el alcalde del Ayuntamiento de Almudévar.
4. La resolución de los contratos y la prestación de los servicios implica el abandono por parte del usuario del espacio asignado en el plazo de cinco días hábiles, sin que este hecho comporte indemnización o compensación alguna a favor del usuario.

Art. 18. Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción de los contratos y de la prestación de los servicios:
 - a) La finalización del plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios del centro.
 - b) La renuncia del usuario a continuar en el centro.
 - c) La denegación o revocación de la licencia de actividades municipal o cualquier otra autorización administrativa preceptiva para el desarrollo de la actividad.
2. En caso de renuncia, el usuario deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales su voluntad de abandonar el uso de los servicios. No obstante los precios públicos se seguirán devengando hasta la fecha efectiva del cese de los servicios.

Capítulo V

Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales

Art. 19. Horario de funcionamiento y calendario del centro.

1. Los usuarios de los servicios podrán acceder al Centro en horario de 08:30 a 14:30 y de 15:30 a 20:30 horas.



2. Dispondrán para ello de una llave de cuyo uso y custodia serán responsables.
3. El horario de funcionamiento del resto de los servicios opcionales se publicará en el tablón de anuncios del centro, así como en la página web del Ayuntamiento de Almudévar, siendo necesario solicitar al encargado en el Ayuntamiento su uso, con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, dejando los elementos y salas utilizados una vez terminado su uso en perfectas condiciones. El uso se adjudicará por orden cronológico de petición, y siempre que este disponible la instalación.
4. Cada usuario anotará en el libro de registro el día y la hora de su entrada y salida, siendo de su responsabilidad el apagado del alumbrado y otros elementos cuando sea el último en salir. Dicho libro registro de entradas y salidas estará en dependencias municipales.

Art. 20. Funcionamiento de los servicios opcionales.

La regulación del régimen de funcionamiento de estos servicios es potestad del Ayuntamiento, anunciándose mediante su publicación en el tablón de anuncios del Centro, así como en la página web del Ayuntamiento de Almudévar. Asimismo, sus tarifas vendrán reflejadas en el correspondiente acuerdo de fijación de precios públicos.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios del Centro

Art. 21. Derechos de los usuarios.

1. La condición de usuario de servicios del Centro comporta el derecho a recibir los servicios contratados por el tiempo definido en el contrato.
2. El usuario tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
3. Participar en las sesiones de tutoría y formación establecidas en el contrato.
4. El usuario tiene derecho a la confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto empresarial.
5. Solo estarán a disposición de los usuarios el uso de los espacios fijados en el contrato correspondiente. Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.
6. Se destinarán espacios para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del centro.

Art. 22. Obligaciones de los usuarios.

1. Comunicar la relación de las personas que van a tener acceso al centro vinculadas al proyecto empresarial, así como comunicar cualquier variación de dicha relación.
2. Comunicar al Ayuntamiento la desvinculación de alguno de los emprendedores del proyecto, asumiendo los demás emprendedores de dicho proyecto tanto sus responsabilidades económicas como las relacionadas con el correcto desarrollo del proyecto.
3. Comunicar al Ayuntamiento la incorporación al proyecto de nuevos emprendedores.
4. Los usuarios tienen la obligación de hacer un buen uso de las instalaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito. El usuario responderá a su costa de cualquier daño ocasionado al centro.
5. Los usuarios solo pueden utilizar las oficinas del centro para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.
6. Es obligación de los usuarios mantener los espacios en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.
7. Queda expresamente prohibido ceder parte del uso o la totalidad de los despachos cuyo uso le ha sido cedido temporalmente.
8. Los usuarios están obligados, a requerimiento del Ayuntamiento de Almudévar, a facilitar datos de gestión del proyecto empresarial (mercantiles, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, etcétera), ya sea a efectos estadísticos, de seguimiento contractual o del desarrollo del proyecto.



9. Por motivos de seguridad se prohíbe a las personas que ocupan los despachos de oficinas el depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, calles de acceso o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del centro.
10. Los espacios deberán ser utilizados para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de la actividad que figure expresamente en el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Almudévar.
11. La gestión del uso de puestos de trabajo será fijada por el Ayuntamiento, según la disponibilidad concreta en cada momento.
12. El usuario deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.
13. Será de cuenta del usuario el precio por la contraprestación de los servicios del centro de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, así como en el acuerdo de fijación de precios públicos, así como los tributos y tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad.
14. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el espacio asignado para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren oportunas para mantenerlo en buen estado de conservación.

Art. 23. Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.

1. Es obligación de cualquier usuario comunicar a la persona responsable del centro cualquier avería o deficiencias que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto.
2. El Ayuntamiento de Almudévar manifiesta que el edificio no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia por lo que no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos los robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas. Los usuarios renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad subsidiaria al Ayuntamiento de Almudévar o al personal propio de las instalaciones por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes.
3. El Ayuntamiento de Almudévar no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del centro con excepción de las instalaciones generales y básicas de los edificios.
4. Los usuarios se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Centro.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Art. 24. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante Leyes penales.

Art. 25. Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta normativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento que preste sus servicios en el centro, a otros usuarios del centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios conforme a este Reglamento.



3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del concedido, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al centro, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el centro, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura, y la comisión de tres faltas graves.

Art. 26. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 350 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa no inferior a 351 euros y que no exceda de 1.500 euros, o con la resolución del contrato suscrito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y, si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Almudévar podrá realizarlo a costa de dicha persona infractora.

Art. 27. Procedimiento sancionador.

Respecto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en Decreto.nº 28/2001, de 30 de enero publicado en el BOLETÍN 14 de febrero de 2001, por el que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 28. Recursos.

1. Contra las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales correspondientes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Almudévar podrá, mediante resolución, y en los términos que dicha resolución determine, ceder el uso de las instalaciones del centro a otras personas físicas y/o jurídicas.

ANEXO I

Baremo para la evaluación del plan de empresa

Un proyecto se considera viable si alcanza la puntuación mínima en todos y cada uno de los criterios siguientes:

1. Promotores del proyecto (puntuación mínima 10 puntos, máxima 20 puntos).

- Experiencia profesional.
- Formación técnica.
- Experiencia en el producto y tipología del proyecto.
- Capacidad emprendedora.

(Cada uno de estos criterios se valorará entre 0 y 5 puntos.)

En el caso de haber varios promotores la puntuación será la media aritmética de cada criterio.

2. Producto / servicio (puntuación mínima 10 puntos, máxima 20 puntos).

- Grado de innovación.
- Competitividad.
- Grado de maduración.
- Alineación con políticas de apoyo a sectores prioritarios y competitivos.

(Cada uno de estos criterios se valorará entre 0 y 5 puntos.)



3. Mercado (puntuación mínima 10 puntos, máxima 20 puntos).

- a) Estudio del mercado.
- b) Estudio de la competencia .
- c) Estrategias de marketing (i): producto, precio y distribución.
- d) Estrategias de marketing (ii): plan de comunicación.

(Cada uno de estos criterios se valorará entre 0 y 5 puntos.)

4. Viabilidad económico-financiera (puntuación mínima 15 puntos, máxima 30 puntos).

- a) Estructura de la financiación del proyecto.
- b) Cuentas de resultados.
- c) Estados de Tesorería.
- d) Situación patrimonial.
- e) Sensibilidad de los resultados.

(cada uno de estos apartados se valorará entre 0 y 6 puntos.)

5. Otras características (sin puntuación mínima requerida; 2 puntos por cada criterio que cumpla cada emprendedor, excepto el apartado e), con un máximo de 20 puntos en total).

- a) Iniciativas promovidas por mujeres emprendedoras.
- b) Iniciativas promovida por personas menores de treinta años.
- c) Iniciativas promovida por personas mayores de cuarenta años.
- d) Iniciativas promovida por discapacitados en grado igual o superior al 33 por 100.
- e) Iniciativas de emprendimiento colectivo o que en el momento de su constitución genera más de dos empleos incluyendo el de las personas promotoras. (1 punto por trabajador).
- f) Iniciativas empresariales socialmente responsable.
- g) Iniciativas promovidas por residentes en el municipio.
- h) Iniciativas que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almudévar, 21 de julio de 2016. El Alcalde, Antonio Labarta Atares